



MUNICIPALIDAD DE FREYRE

Departamento San Justo
Provincia de Córdoba



VISTO: El TITULO I, Art. 12º) de la Ordenanza General Tarifaria 2008, N° 1113/2007, y;

CONSIDERANDO: Que en dicho artículo se trata el Descuento y/o eximisión efectuada a los Jubilados en la Contribución que Incide sobre los Inmuebles – Tasa a la Propiedad-.-

Que en los últimos años se han presentado diversas situaciones particulares que hacen necesaria la actualización de la normativa, y;

ATENCIÓN A TODO ELLO:

El Concejo Deliberante de Freyre **SANCIONA** con fuerza de :

- Ordenanza N° 1143/2008 .-.

Art. 1º: MODIFICASE el TITULO I, Art. 12º) de la Ordenanza General Tarifaria N° 1113/2007, quedando redactado de la siguiente manera:

EXENCIÓN POR JUBILADO:

Art. 12º: *Los inmuebles propiedad de jubilados y/o pensionados gozarán de una exención sobre la Contribución que Incide sobre los Inmuebles- Tasa a la Propiedad-, según el siguiente detalle:*

- a) *Titulares que hayan obtenido la exención en D.G.R. de la Provincia de Córdoba, en el mismo porcentaje que ha sido eximido en el impuesto provincial, trámite que deberá actualizar anualmente. La Municipalidad podrá DENEGAR el otorgamiento del beneficio, o dejarlo SIN EFECTO cuando hubiere sido otorgado, siempre que verifique la inexistencia o cese de las condiciones o requisitos que determinaron el mismo.*
- b) *Titulares de inmuebles en las condiciones de la Ordenanza N° 480/89, en un 100 % y siempre que cumplan con los siguientes requisitos:*
 - *Tener 80 años de edad, cumplidos.*
 - *Ser jubilado dentro del Sistema de Previsión Nacional o Provincial*
 - *No poseer otra propiedad inmueble dentro del Ejido Municipal, ni propiedad rural alguna.*



MUNICIPALIDAD DE FREYRE

Departamento San Justo
Provincia de Córdoba



- Presentar fotocopia de recibos de haberes jubilatorios correspondientes a Enero de cada año.

La exención tendrá vigencia desde el porido inmediato posterior a su selección por parte del interesado, y siempre que el inmueble en cuestión no registre deuda.-

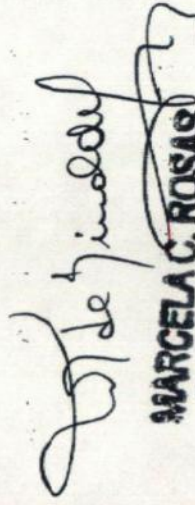
Art. 2°: COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro al Municipal y Archívese.---

SANCIONADA: En Freyre, a los tres (03) días del mes de julio del año dos mil ocho.....

FIRMOULGADA: Mediante Decreto N° 143//2008 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha cuatro (04) de julio de dos mil ocho.....


MARCELA C. ROSAS
 Secretaria de Actas
 H.C.D.




MARCELA C. ROSAS
 Presidente H. C. D.